



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-502-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-006-16**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios por el Sistema Local de Atención Integral en Salud, SILAIS - Boaco, Departamento de Boaco, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del Control Interno aplicado a los procesos de compras y contrataciones menores de bienes, obras y servicios ejecutados por el SILAIS - Boaco; **b)** Comprobar que los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios ejecutados en el año dos mil quince, estén conforme a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento y Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud; **c)** Verificar que de las Compras y Contrataciones Menores que se ejecutaron en el año dos mil quince, los Bienes y Obras se encuentran físicamente y los servicios estén recibidos a satisfacción por los servidores del SILAIS - Boaco; **d)** Comprobar que los pagos efectuados a los Proveedores de Bienes, Obras y Servicios estén conforme a contratos y órdenes de compras; y **e)** Identificar a los servidores responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Como resultado de la evaluación al Control Interno aplicado a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios ejecutados en el SILAIS - Boaco, se determinaron dos (2) condiciones que ameritan ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** En los procesos de compras y contrataciones no se conformaron los expedientes de compras y contrataciones menores, los documentos originales del proceso están soportando los pagos, falta de elaboración de los formatos, solicitud de contratación menor y verificación presupuestaria, así como la Declaración de Seriedad de Oferta; y **b)** Reembolsos a los fondos de Caja Chica inoportunos. **2)** Se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-502-18

comprobó que los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios ejecutados en el año dos mil quince no están conforme a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, y Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud, pues con sus actuaciones violentaron los artículos 27 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 8 y 27 del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, así como las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Salud y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de operaciones, 104 y 105 de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; el informe de autos indica responsables de incumplimientos legales por no realizar sus funciones y atribuciones de conformidad a al cargo desempeñado y al ordenamiento jurídico, siendo estos: **Ana Gabriela Morales**, Directora General del SILAIS - Boaco, **Mizrain González López**, Sub Director Administrativo Financiero, y **Karolina González López**, Compradora del SILAIS - Boaco, todo conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 73 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Por los incumplimientos Legales ya señalados y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 73 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponderá al Titular del Ministerio de Salud establecerles a los responsables de los incumplimientos legales ya relacionados, la Responsabilidad Administrativa y la respectiva Sanción como se dispone en los artículos 77, 78 y 79 de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** Se verificó que de las Compras y Contrataciones Menores que se ejecutaron en el año dos mil quince, los Bienes y Obras se encuentran físicamente y los servicios están recibidos a satisfacción por los servidores del SILAIS- Boaco; y **4)** Se comprobó que los Pagos efectuados a los Proveedores de Bienes, Obras y Servicios están conforme a contratos y órdenes de compras **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 12) y 15), 65 73, 78 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSAL)**, de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-006-16**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios en el SILAIS – Boaco, Departamento de Boaco, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince; **II)** Por los hallazgos de Auditoría que derivan en incumplimientos de Leyes y faltas en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conforme a Derecho y a sus deberes y funciones inherentes de los Servidores: **Ana Gabriela Morales, Mizrain González López, y Karolina González López**, de cargos ya nominados, se instruye al Titular del Ministerio de Salud, establecerles la Responsabilidad Administrativa y la Sanción respectiva, previa verificación de las diligencias del Debido Proceso, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-502-18

prevenir a los auditados del derecho que les asiste de recurrir de revisión, conforme el artículo 81, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta Autoridad su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior